



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093

SAN ISIDRO, 08 FEB. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

VISTO: Los Expedientes N° 186917, N° 129175 y N° 202175 y el escrito presentado por la empresa INTERLUDIO S.A. contra la Resolución de Gerencia N° 374-06-19-GACU/MSI y la Resolución de Gerencia Municipal N° 2092-2006-09-GM/MSI del 15.11.06 que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1654-2006-09-GM/MSI del 21.07.06 que dispuso revocar su licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, debemos calificar el escrito presentado como recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2092-2006-09-GM/MSI;

Que, la Administrada sustenta el calificado recurso de apelación argumentando que la actuación de la Municipalidad deviene en nula, toda vez que ya existen pronunciamientos de la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI respecto a su caso, los mismos que señalan que dichas actuaciones constituyen barreras burocráticas ilegales;

Que, respecto a los argumentos esgrimidos por la Administrada, se debe precisar que los lineamientos que emiten las comisiones u oficinas del INDECOPI no son de carácter vinculante conforme lo señala el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 807, por lo que la pretensión de la Administrada no puede fundarse en una mera recomendación u opinión vertida por dicho ente administrativo;

Que, si bien el INDECOPI ya ha emitido pronunciamiento en el caso de autos, este debe seguir el trámite regular establecido en el artículo 48° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, lo cual no significa que esta Corporación Edil se tenga que allanar a los criterios de dicha entidad;

Que, no obstante lo anterior, La Subgerencia de Trámite Documentario mediante Informe N° 003-207-08.1-STD/MSI del 15.01.07 da cuenta que el calificado recurso de impugnación fue presentado fuera del plazo que señala el artículo 207° de la Ley N° 27444, por lo que deviene en improcedente; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el calificado recurso de apelación interpuesto por la empresa INTERLUDIO S.A. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2092-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Antonio Meter Cresci
B. ANTONIO METER CRESCI
ALCALDE

